



ACTA DE SESIÓN PRIVADA
(Resolución de asuntos y firma con FIREL – 07 de marzo de 2022)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las dieciséis horas del siete de marzo de dos mil veintidós, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguilascho, integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, el Magistrado Presidente, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JLI-7/2021
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Yairsinio David García Ortiz

ÚNICO. Se tiene formalmente cumplida la sentencia dictada en el juicio citado al rubro, así como la resolución incidental del once de noviembre de dos mil veintiuno.

SM-JLI-24/2021
(Resolución incidental)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

PRIMERO. Se declara en vías de cumplimiento la sentencia dictada por esta Sala Monterrey en el SM-JLI-24/2021, por lo que se ordena a Instituto Nacional Electoral dar cumplimiento en los términos previstos en el apartado de efectos de esta resolución incidental.

SEGUNDO. Glósese el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal del SM-JLI-24/2021.

SM-JLI-27/2021
(Resolución incidental)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

PRIMERO. Se declara en vías de cumplimiento la sentencia dictada por esta Sala Monterrey en el SM-JLI-27/2021, por lo que se ordena a Instituto Nacional Electoral dar cumplimiento en los términos previstos en el apartado de efectos de esta resolución incidental.

SEGUNDO. Glósese el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal del SM-JLI-27/2021.

SM-JLI-5/2022
(Consulta competencial)
Ponente: Claudia Valle Aguilascho

I. Planteamiento y disertación de competencia. El presente medio de impugnación debe ser sometido a consulta competencial por las razones y circunstancias que se detallan en este apartado. En el caso, la promovente impugna la resolución INE/CG34/2022, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional

Electoral en el expediente INE/CG/RI/SPEN/02/2021, que determinó infundado el recurso de inconformidad interpuesto por la ahora actora para controvertir la omisión de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional de iniciar el procedimiento de ingreso al servicio profesional electoral nacional por la vía de cursos y prácticas.

II. Instrumentación. Por lo anterior, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional realice las diligencias necesarias para el envío inmediato a la Sala Superior de este Tribunal Electoral de la documentación atinente.

SM-RAP-1/2022

(Acuerdo plenario de cumplimiento)

Ponente: Yairsinio David García Ortiz

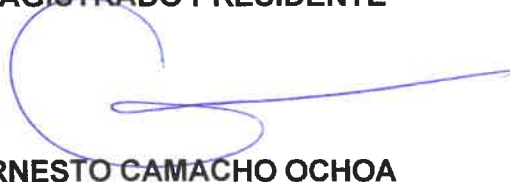
ÚNICO. Se tiene por **cumplido** formalmente, el acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en el presente recurso.

La magistrada y los magistrados aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que los asuntos se firmarán a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

2 Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos; procediendo a recabar la firma del Magistrado Presidente de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 178, fracción VIII, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, y 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo General 8/2020 por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación.

MAGISTRADO PRESIDENTE



ERNESTO CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA